

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una unidad de niñas, que con la existente constituirá Graduado con dirección con curso y dos unidades de niñas, «Virgen de la Milagrosa», en el casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Diputación Provincial».

Graduada con dirección con curso y cinco unidades de niñas en la calle San Pedro IV, número 562, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa María de los Apóstoles».

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».

Graduada con dirección con curso y dos unidades en el casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».

Una unidad de niños en la fábrica de armas de El Fargue, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Bárbara».

Graduada «Cristo Sacerdote», con dirección con curso y dos unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduado de la calle Magnesia, de Villaverde Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Luz», «Butano, S. A.».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Benahavis (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una unidad de niños en la fábrica de Armas de Oviedo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Bárbara».

Una unidad de niños en Troncosa-Santo Tomé de Piñero, del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Merced».

Una unidad de niñas, que con las dos existentes, constituirán Graduado con dirección con curso y tres unidades de niñas, en la plaza de Calvo Sotelo, número 2, de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Provincia Religiosa de Sevilla».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

Tercero.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se creen definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la calle de Villafranqueza, número 14, del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Vicente Llopiis».

Cuatro unidades de niños en la Graduado Parroquial «Corpus Cristi», de Camino Son Otleu, número 131, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca», la que quedará con dirección con curso y seis unidades de niños.

Tres unidades de niñas, por transformación de las tres de niños, y que con las tres de niñas de la calle Lepanto, número 3, de Badalona (Barcelona), constituirán Graduado con dirección con curso y seis unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús María», provincia de Aragón.

Dos unidades de niñas y una de niños en la calle Molist, número 17, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús».

Una unidad de niñas en la calle Constructora Naval, del casco del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Dos unidades de niñas de Enseñanza Especial en la calle Descartes, número 6, de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Centro Médico de Audición y Lenguaje».

Una unidad de niñas en la calle Gandará, número 11, de Oleiros, del Ayuntamiento de Riveira (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad».

Una unidad de niñas, en Cabra de Santo Cristo (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Crucificado».

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial, en la Graduado del Poblado de Potasas de Navarra, de Berián, del Ayuntamiento de Galar (Navarra), la que quedará con dirección con curso y siete unidades (seis de niñas, una de niñas de Enseñanza Especial), dependiente del Consejo Escolar Primario «R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Una unidad de niñas, que con las existentes, constituirán Graduado con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Virgen del Rosario»—Caja de Ahorros.

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial, en la Graduado de igual carácter, del Instituto de Orientación Pedagógica «Sanatorio Villablanca, S. A.», de la partida Bellisens-Mas Planas (Tarragona), el que quedará con dirección con curso y siete unidades de Enseñanza Especial (tres de niños y cuatro de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Orientación Pedagógica».

Una unidad de niñas en la Graduado del barrio de Urbarri, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón»—provincia de Castilla.

Tres unidades de niños y dos de niñas de Enseñanza Especial en el Colegio Nacional de Cavieses, del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), el que quedará con dirección sin curso, creándose la plaza y doce unidades (nueve de niñas dos de niñas de Enseñanza Especial y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús»—provincia religiosa de Castilla.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 6 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza en régimen general de provisión.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a las creaciones de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en